



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MSI

San Isidro, 28 de febrero de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 004-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Oficio Circular N° 000001-2023-CG/PREVI de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 047-2023-0600-SG/MSI y Memorando N° 073-2023-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorando N° 053-2023-0200-GM/MSI y Memorando N° 132-2023-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y el Informe N° 047-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la designación del Encargado del registro de información del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de regidores municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dispone en su primera parte, que corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, siendo que para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, sobre los recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, dispone que los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, con fecha 05 de agosto de 2022, se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;



Que, al respecto, en el primer párrafo del numeral 6.3 del punto 6, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el Balance Semestral se indica que el mismo es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos;



Que, asimismo, en el numeral 6.4 del punto 6, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, sobre el Aplicativo Informático para el registro del Balance Semestral, se indica que es la herramienta informática establecida y administrada por la Contraloría que se encuentra disponible en la sección correspondiente dentro de la Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, para el registro de información referida al proceso de presentación del Balance Semestral, a fin de coadyuvar a la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos;

Que, sobre el uso del Aplicativo Informático de la Contraloría, en el primer párrafo del numeral 6.5 de del punto 6, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se dispone que para la elaboración y presentación del Balance Semestral los regidores municipales y consejeros regionales, Funcionario Responsable y de ser el caso el Encargado del registro de información, usan obligatoriamente el aplicativo informático; precisándose en los numerales 6 y 3 del Anexo N° 1, Glosario de Términos, de la Directiva mencionada que, en el caso de los gobiernos locales, el Funcionario Responsable es el Gerente Municipal, mientras que el Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral, respectivamente;



Que, sobre el Proceso de presentación del Balance Semestral, en el numeral 7.1 del punto 7, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se indica que el mismo comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información; b) Generación de accesos; c) Registro de información y firma del Balance Semestral; d) Presentación del Balance Semestral; y, e) Publicación;

Que, en relación a la Designación del Encargado del registro de información, en el subnumeral 7.1.1 del punto 7, Disposiciones Específicas, de la Directiva citada se dispone lo siguiente: Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información;

Que, por su parte, en los literales c) y k) del artículo 31° del ROF de la Municipalidad de San Isidro, se indica que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo las funciones de: conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación; y, conducir la elaboración del Informe del Titular del Pliego sobre Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión para la Contraloría General de la República, respectivamente;

Que, en esta medida, a efectos de la presentación del Balance Semestral, documento vital con carácter de declaración jurada, a registrarse en el Aplicativo Informático en forma automática con fecha de corte semestral, herramienta informática establecida y administrada por la Contraloría General de la República, que se encuentra





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

disponible en la sección correspondiente dentro de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, en el marco de lo previsto en el artículo 9°, numeral 22, de la Ley N° 27972, y la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, es indispensable seguir las etapas consagradas en el numeral 7.1 del punto 7, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, siendo la Designación del Encargado del registro de información la primera etapa a ejecutarse, correspondiendo al Concejo Municipal designar al funcionario o servidor público que esté a cargo de este rol, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 7.1.1 de la Directiva precitada, decisión que deberá formalizarse a través del Acuerdo de Concejo respectivo, en el marco de lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, por ende, en atención a lo solicitado por la Secretaría General, a través de los documentos del visto, resulta procedente que el Concejo Municipal emita el Acuerdo de Concejo por el cual designe al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como Encargado del registro de información de la Municipalidad de San Isidro, según la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 132-2023-0200-GM/MSI, en el marco del Proceso de presentación del Balance Semestral, a registrarse en el Aplicativo Informático establecido y administrado por la Contraloría General de la República, disponible en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°, numeral 22, de la Ley N° 27972, y la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 047-2023-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al señor CARLOS ALBERTO GONZALES SOTOMAYOR, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Encargado del registro de información de la Municipalidad de San Isidro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JOSÉ ALBERTO DANÓS ROCHABRÚN  
Secretario General.(e)



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa